

**CERTIFICADO DE ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN**

<b>Asistentes:</b>	
-	<b>Presidente:</b> Don Ramón Gómez de Tejada Díaz, Jefe de Servicio de Contratación Centralizada
<b>Vocales:</b>	
	1. Doña María del Carmen Moreno Guadalupe, en sustitución del Secretario General de la Corporación.
	2. Doña Isabel Pérez Ruiz, en sustitución del Interventor General de la Corporación.
	3. Don Martín Cobos Rodríguez, Ingeniero Industrial E. Energía. Área de Transición Ecológica
-	<b>Secretaria:</b> María Soledad Muñoz Prieto, Jefa de Sección de Contratación Administrativa

María Soledad Muñoz Prieto, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como Secretaria de la Mesa de Contratación de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz,

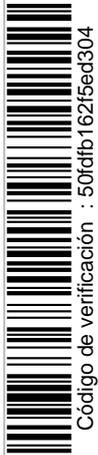
**Certifica:** Que según resulta del fondo documental de la Secretaría de mi cargo, y como me consta por notoriedad, la citada Mesa de Contratación en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de OCTUBRE de 2023, en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 17), según la cual todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, la celebración de la mesa se ha efectuado mediante VIDEOCONFERENCIA, habiéndose asegurado por medios electrónicos, las siguientes circunstancias:

- la identidad de los miembros o personas que los suplan
- el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real
- y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

por unanimidad de los Miembros asistentes, y haciendo la salvedad que el acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó -entre otros- los siguientes acuerdos:

**EXPTE. 496/23 "2 FURGONETAS 100% ELÉCTRICAS PARA TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS"**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),*



Código de verificación : 50fdb162f5ed304

**ACUERDA:**

1) Da lectura pública de las puntuaciones otorgadas a los licitadores por aplicación de los "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR" de conformidad con el Informe Técnico emitido por los técnicos del Centro Gestor:

	Puntos Calidad y diseño carrocería	Puntos seguridad y confort	Puntos Consumo	Puntos Potencia	Puntos Autonomía	Puntos Capacidad batería	TOTAL
AUTOMOCIÓN DEL OESTE	5	5	1,3	12	7	8	38,3

2) Procede a la apertura y lectura del Sobre 3 "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS" de cada una de las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

	OFERTA ECONÓMICA	PLAZO DE GARANTÍA (AÑOS)
AUTOMOCIÓN DEL OESTE S.A.	141.800	3

4) En aplicación de los criterios fijados en el pliego, se otorgan las siguientes puntuaciones definitivas:

	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS PLAZO DE GARANTÍA	TOTALES
AUTOMOCIÓN DEL OESTE	55	5	60

	PUNTOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS	PUNTOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTALES
AUTOMOCIÓN DEL OESTE	60	38,3	98,30

3) Elevar a la Diputada de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, como órgano competente según Decreto de Presidencia de fecha 01/07/2023,

*PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del contrato de 2 FURGONETAS 100% ELÉCTRICAS PARA TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS por ser la oferta más ventajosa a los intereses provinciales, y en favor de la empresa AUTOMOCIÓN DEL OESTE. por un importe total de:*

- Precio: 141.800 €  
- IVA: 29.778 €

*Previamente, el/los licitador/es seleccionado/s deberán depositar, en su caso, la garantía definitiva, todo ello de conformidad con el artículo 150 de la citada LCSP*

*Los miembros de esta Mesa de Contratación han manifestado:*

**Primero.** *Estar informado/s de lo siguiente:*

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

2. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*

3. *Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:*

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*



Código de verificación : 50fdb162f5ed304



Código de verificación : 50fdb162f5ed304

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y extendiendo certificado relativo al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación de Badajoz para constancia en el expediente.

EL PRESIDENTE DE LA MESA,

LA SECRETARIA DE LA MESA,

Fdo.: Ramón Gómez de Tejada Díaz

Fdo.: María Soledad Muñoz Prieto

**Documento firmado electrónicamente**